

CASO 1

PARA EL CONCURSO N° 196 CAM de Tucumán, destinado a cubrir un cargo de Vocal de Tribunal de Impugnación.

El Tribunal de Juicio N° 1 dictó sentencia condenatorio contra los imputados Juan Ignacio Ayolas, Federico Montenegro y Fabián Humberto Ríos, por hallarlos responsables penalmente por el delito de homicidio agravado (art.80, inciso 7°, CP) en calidad de coautores.

El hecho acreditado consistió en lo siguiente. El día 15 de marzo del año 2018, los imputados decidieron de común acuerdo ingresar, con armas, al domicilio de calle San Martín 1245, de la localidad de Monteros, Provincia de Tucumán, residencia de María Elisa Bernárdez, de 83 años de edad. Habían sido informados por la doméstica que asistía a la anciana en sus labores hogareñas, que aquella poseía joyas de gran valor guardadas en un rincón de la habitación dormitorio, en un arcón cerrado con un grueso candado. El día del hecho, a las 23 y 30 aproximadamente, ingresaron saltando un muro lindero de la casa y, mediante una barreta de metal, forzaron la puerta trasera que da al patio. La anciana oyó ruidos en el patio y decidió salir a ver qué pasaba. Camino al patio, se encontró –ya en el interior de la vivienda- con los tres imputados y, presa de pánico, les pide que se vayan. Pero Montenegro, que portaba una pistola 9 mm –de uso policial- agredió con ella en la cabeza de la anciana para abrirse paso. El golpe produjo la caída de la víctima, pero no le produjo la muerte, la que si aconteció pocos minutos después a consecuencia de un paro cardiorrespiratorio gravísimo. Al advertir la situación de que la víctima había fallecido, los tres imputados, que estaban tratando de abrir el arcón, huyen del lugar sin llevarse nada.

El tribunal dictó condena sobre la base de la acusación fiscal, que había atribuido el hecho como coautores del delito de homicidio agravado (art. 80, inciso 7°, CP). La fiscalía también acusó por los delitos de violación de domicilio (art. 150, CP) y robo con armas aptas para disparo en grado de tentativa (art. 166 inc. 2° y 42, CP). Todos ellos en concurso real (art. 55, CP), tres (3) hechos.

El tribunal de juicio sólo admitió la acusación por homicidio agravado (art. 80, inciso 7°, CP).

Sin discutir los hechos ni la validez del procedimiento, la decisión fue impugnada tanto por la fiscalía como por la defensa.

La primera (fiscalía) insistió con que los hechos deberían ser calificados del modo que lo hizo en la acusación.

Por su parte la defensa, alega que se trató de un homicidio en ocasión de robo (art. 165, CP) y que por carecer de antecedentes, debió imponerse la pena mínima a los coautores.

CONSIGNA: Redacte un voto como si fuera un vocal del tribunal de impugnación, decidiendo en su caso, qué trámite debería seguirse en el proceso luego de la sentencia.

Prof. Dr. Ramón Luis González
Titular
Derecho Penal I - Cátedra C